

REGLAMENTO AHORRO A LA VISTA LA EFECTIVA

El ahorro a la vista es un instrumento de captación pactado en pesos, que gana un interés fijo liquidado diariamente.

JFK COOPERATIVA FINANCIERA, se compromete a custodiar y mantener disponible, los dineros que los asociados – ahorradores depositen en sus cuentas de ahorro La Efectiva.

1. CLASES DE CUENTAS

Las cuentas de ahorro a la vista pueden tener las siguientes titularidades, según sean abiertas por personas naturales o jurídicas:

1.1. Individual

Cuenta de ahorros a nombre de un solo titular; en el caso de personas naturales, éste es el único autorizado para su manejo.

Tratándose de personas jurídicas, el titular de la cuenta es la persona jurídica y las personas autorizadas para su manejo son aquellas que determine el Representante Legal.

1.2. Conjunta

Cuenta de ahorros a nombre de máximo 2 personas naturales (2 titulares), en la cual:

- Los titulares son acreedores mancomunados de la Cooperativa.
- La firma de los dos titulares se requiere para retirar fondos, ordenar pagos, cerrar la cuenta, suspender órdenes de pago, autorizar a terceros para efectuar retiros, ceder o gravar los derechos derivados de la cuenta y los demás que los cuentahabientes y la Cooperativa acuerden.
- La conjunción “Y” en la relación de los cuentahabientes, identifica una cuenta conjunta.
- La muerte o la declaración judicial de ausencia, presunción de muerte, quiebra o concurso de acreedores o la liquidación de cualquiera de los titulares, afecta el derecho de giro y de propiedad del otro sobre la totalidad de los fondos de la cuenta.
- Las cuentas de ahorro abiertas por menores de edad solamente pueden tener titularidad en forma conjunta. Es decir, requiere la firma del menor de edad y la de su padre o madre, o en su defecto, la de su tutor para retirar fondos, ordenar pagos, cerrar la cuenta, suspender órdenes de pago, ceder o gravar los derechos derivados de la cuenta.

1.3. Alterna

Cuenta a nombre de máximo dos personas naturales (2 titulares), en la que cada una de ellas es dueña de la totalidad de la cuenta y, en consecuencia:

- La firma de cualquiera de los titulares es suficiente para retirar fondos, ordenar pagos, cerrar la cuenta o suspender retiros de fondos y órdenes de pago, ceder o gravar los derechos derivados de la cuenta y los demás que los cuentahabientes y la Cooperativa acuerden.
- La muerte o la declaración judicial de ausencia, presunción de muerte, quiebra o concurso de acreedores o la liquidación de cualquiera de los titulares, no afecta el derecho de giro o de propiedad del otro titular sobre la totalidad de los fondos de la cuenta.
- La disyunción “O” en la relación de los cuentahabientes, identifica una cuenta alterna.



2. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

2.1. MONTO MÍNIMO

El ahorrador debe cubrir en efectivo el costo de la Libreta (equivalente al dos, coma cinco por ciento (2.5%) del SMMLV, aproximado a la unidad de mil inmediatamente superior) si este fue el medio de manejo elegido, y los gravámenes fijados por la ley asociados a este producto.

Personal Natural: No existe un monto mínimo para constituir una cuenta de ahorros a la vista y tampoco se requiere saldo mínimo en la cuenta.

Persona Jurídica: el depósito mínimo para constituir una cuenta de ahorros a la vista será el equivalente a un (1) SMMLV, aproximado a la unidad de mil inmediatamente superior. Una vez se constituya, no se requiere saldo mínimo en la cuenta.

Estos valores podrán ser modificados por el Gerente con base en las exigencias del mercado financiero y en las necesidades de la Cooperativa.

3. INTERESES

3.1. Tasas de interés

La tasa de interés será aprobada por el Gerente con base en los análisis y las recomendaciones suministradas por el Comité GAP, de acuerdo con las circunstancias del mercado financiero, las disposiciones legales vigentes y la disponibilidad de recursos de la Cooperativa.

3.2. Período de Liquidación

Los intereses se liquidarán diariamente sobre el saldo disponible en efectivo y se abonarán a cada cuenta de ahorros a la vista.

3.3. Impuestos

El valor de los impuestos ordenados por el gobierno (retención en la fuente sobre intereses, gravamen a los movimientos financieros) se cargará en la cuenta de ahorros, de acuerdo con las condiciones y porcentajes establecidos por la Ley.

4. LIBRETA

4.1. Condiciones para el Manejo.

La cuenta de ahorros se manejará a través de la libreta de ahorros cuando así el cliente lo decida. Se entregará una (1) Libreta al(los) titular(es) de la cuenta para su manejo. La numeración de esta debe ser verificada por quien la recibe, firmando en señal de aceptación en el formato establecido por la Cooperativa.



4.2. Costo de la libreta

El Ahorrador autoriza a la Cooperativa a cargar a su cuenta el costo de la libreta, el cual será aprobado por el Gerente sin que exceda el equivalente al 5% SMMLV, aproximado a la unidad de mil más cercana.

4.3. Depósitos Suficientes.

El(los) titular(es) se obliga(n) a mantener depósitos suficientes en la cuenta de ahorros para cubrir los retiros u otro cargo que se requiera, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Cooperativa.

4.4. Topes Diarios para Retiros en Efectivo

El(os) titular(es) o Representante Legal, según corresponda (persona natural o jurídica), definirá(n) por escrito el número y monto máximo de retiros en efectivo por día de la cuenta de ahorro matriculada a su nombre o de la persona jurídica que representa, sin que éstos excedan los topes establecidos por la Cooperativa.

Si por alguna circunstancia no hay disponibilidad de efectivo, estos pagos se realizarán en cheque o se deberá reprogramar la fecha con el objetivo de garantizar los recursos.

5. TARJETA DÉBITO AFINIDAD

La Tarjeta Débito cuenta con su propio reglamento en el cual puede ser consultado en la página Web www.jfk.com.co, sección ahorros, Tarjeta Débito Afinidad.

5.1. Condiciones para el Manejo.

La cuenta de ahorros se manejará a través de la tarjeta débito cuando así el cliente lo decida. Se entregará una (1) tarjeta al titular de la cuenta para su manejo, siempre y cuando se trate de una cuenta con titularidad individual. La numeración y personalización de esta debe ser verificada por quien la recibe con el formato Constancia de Entrega establecido por la Cooperativa, firmándolo en señal de aceptación.

5.2. Costo de la tarjeta

La tarjeta no tiene costo en la asignación por primera vez; cuando se requiera reposición aplica el costo establecido por la Cooperativa en las tarifas publicadas al Consumidor Financiero a través de los diferentes canales.

5.3. Depósitos Suficientes.

El titular se obliga a mantener depósitos suficientes en la cuenta de ahorros para cubrir los retiros u otro cargo que se requiera, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Cooperativa.

5.4. Topes Diarios para Retiros en Efectivo

El titular definirá por escrito el número y monto máximo de retiros en efectivo a realizar en agencia y por día, sin que éstos excedan los topes establecidos por la Cooperativa.



Si por alguna circunstancia no hay disponibilidad de efectivo, estos pagos se realizarán en cheque o se deberá reprogramar la fecha con el objetivo de garantizar los recursos.

El monto máximo de retiros en efectivo en el día con tarjeta débito es de \$2.000.000, sin importar si es por cajero automático o corresponsal bancario, este tope puede variar según las modificaciones que se realicen

6. AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO

El ahorrador autoriza irrevocablemente a la Cooperativa para que debite de su cuenta de ahorros las cuotas de los préstamos y sus intereses, así como las cuotas de aportes sociales u otras obligaciones por cualquier concepto o servicio que le debiere o le llegase a deber a la Entidad, el costo de la libreta, todos los impuestos ordenados por el gobierno y el valor de los cheques a causa de los retiros de ahorros, entre otros.

En caso de que el titular posea obligaciones con la Entidad y estas pasen a cobro jurídico, la Cooperativa queda facultada para bloquear la cuenta de ahorros y debitar de ésta las sumas necesarias para cubrir los saldos pendientes de la obligación.

7. CONDICIONES DE DEPÓSITOS Y RETIROS

7.1. Depósitos en Horario Adicional o Extendido

Las operaciones de depósito que se realicen en horarios adicionales o extendidos quedarán registradas en el movimiento de la cuenta, con la fecha del día hábil siguiente de la transacción.

7.2. Consignaciones (Efectivo y/o Cheque)

Toda persona puede efectuar depósito de ahorro, en cualquier agencia de la Cooperativa, para abonar en su cuenta o en la de un tercero, directamente en las taquillas, obligándose el depositante a suministrar los datos de identificación y procedencia de los recursos, en los casos que aplique, los cuales deben ser validados antes de aceptar definitivamente la transacción. El depósito así constituido será de exclusiva propiedad del(los) titular(es) de la cuenta.

7.3. Documentos Idóneos como prueba de depósito:

Los depósitos en las cuentas de ahorros estarán representados en cualquiera de los siguientes documentos: el formato registro de transacción de caja, notas crédito generadas por transacciones internas con otros productos, los soportes enviados o suministrados por los canales electrónicos.

7.4. Validez de los Depósitos

Ningún depósito será válido si el formato de consignación se encuentra sin la impresión de la máquina validadora o en el caso de operaciones fuera de línea, el sello de recibido de la Cooperativa, la firma del Cajero y del Director de Agencia, y cualquier otro control adicional que establezca la Cooperativa, salvo para aquellos soportes enviados o suministrados a través de los canales habilitados.



7.5. Consignaciones en Cheques

Cuando el depósito sea consignado en cheque(s), la Cooperativa no hará restitución parcial o total de la(s) suma(s) representada(s) en tal(es) cheque(s) sin que se haya confirmado el canje.

La Cooperativa recibirá cheques de otras plazas siempre y cuando el cliente asuma en efectivo y por anticipado los valores de las comisiones a que haya lugar en el trámite de la remesa con el banco, el tiempo de canje depende del banco. Una vez el banco confirme la liberación del cheque, se abonará al producto.

La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por la demora en el trámite de las remesas, originada en los Bancos intermediarios utilizados para tal efecto.

7.6. Cheques Devueltos

Los cheques devueltos serán debitados de la respectiva cuenta y permanecerán en poder de la Cooperativa a órdenes del cuentahabiente, a quien se le dará aviso al último número telefónico registrado.

Si las causales de devolución de cheques son imputables al cliente y estos generan comisión, podrán ser debitados de la cuenta de ahorros.

7.7. Retiros (Efectivo y/o Cheque)

Los retiros se efectuarán utilizando los cupones de la libreta de ahorros exigida por la Cooperativa o la tarjeta débito afinidad asignada.

Para las cuentas de ahorros con medio de manejo Libreta, los pagos de los retiros se harán al(los) titular(es) o a la persona autorizada por éste(éstos), previa presentación de su documento original de identificación y de la libreta de ahorros, teniendo en cuenta las condiciones de manejo de la cuenta.

Para las cuentas de ahorros con medio de manejo tarjeta débito afinidad, los retiros en agencia solo los podrá realizar el titular de la cuenta.

Cuando se trate de autorizados, se pueden presentar varias situaciones:

Autorizado Permanente: Es la persona que se encuentra registrada en la contra carátula de la libreta de ahorros y en el formato "Tarjeta de Registro de Firma y Huella Persona Natural" respectivo.

Autorizado Ocasional: Es la persona relacionada por el titular en el anverso del cupón de la libreta de ahorros.

Por Poder: Especial o General, este mecanismo se utiliza en los casos que el cliente no pueda realizar las operaciones de manera personal, para ello deberán quedar claramente definidas las facultades del apoderado, adicionalmente, para el caso de poder especial, deberá especificar el número de la cuenta de ahorros, el de la libreta o tarjeta débito afinidad. Si la información del(los) titular(es) se encuentra desactualizada, se requerirá la actualización de esta por parte del apoderado.

7.8. Retiros Sin Libreta o Tarjeta Débito Afinidad

- Traslados entre cuentas de un mismo titular.
- Cancelación de la cuenta cuando se presenta pérdida de Libreta o tarjeta



- Cargos correspondientes al costo de la Libreta.
- Notas Débito para cancelar obligaciones o hacer abonos a capital.
- Notas Débito para constituir otros productos de ahorro a su nombre.
- Cruce de cuenta con créditos vencidos.
- Devolución de cheques ya liberados por el sistema.

8. CAMBIO DE LIBRETA O TARJETA DÉBITO AFINIDAD

Para el cambio de la libreta de Ahorros se requerirá la presencia del(los) titular(es) y si tiene autorizado permanente y desea continuar con él, deberá también presentarse con el titular, y el Apoderado (si es el caso).

Para el cambio de la tarjeta débito afinidad por vencimiento del plástico se debe presentar el titular de la cuenta con la tarjeta.

9. PÉRDIDA DE LIBRETA O TARJETA DÉBITO AFINIDAD

Las libretas y tarjetas débito deben ser custodiadas con la mayor diligencia y cuidado a fin de evitar cualquier uso indebido de las mismas. En caso de hurto o extravío, el(los) titular(es) y/o el autorizado se obligan a informar a la Cooperativa en forma inmediata dicha circunstancia.

Para la entrega de una nueva libreta o tarjeta al(los) titular(es), deberá presentar el denuncia o declaración de la pérdida ante una autoridad competente, según el caso.

10. CUENTAS CANCELADAS Y SALDADAS

El (los) titular(es) del contrato de cuenta de Ahorros puede(n) darlo por terminado en cualquier momento.

En el proceso de cancelación de la cuenta, se exigirá la libreta de ahorros o tarjeta y el documento original de identidad del(os) titular(s), en caso de pérdida de libreta o tarjeta el (los) titular(es) deberá(n) presentar el denuncia o declaración de la pérdida ante una autoridad competente, según el caso.

10.1. Cuentas Saldadas por Terceros

Las cuentas de Ahorros podrán ser saldadas por un tercero, quien deberá presentar la libreta de ahorros o tarjeta, su documento original de identidad, copia del documento de identidad del(los) titular(es) y autorización escrita del(los) mismo(s), mediante poder especial o poder general, en caso de pérdida de libreta o tarjeta deberá(n) presentar el denuncia o declaración de la pérdida ante una autoridad competente, según el caso.

Una cuenta se “Cancela” por acción proveniente de la Cooperativa, tendiente a sancionar al(los) titular(es) por el mal manejo de esta, cuando éstos se encuentren incluidos en listas restrictivas o cuando medie sentencia judicial por delitos como lavado de activos, financiación al terrorismo, narcotráfico y demás de naturaleza SARLAFT, por Orden Judicial o de la Superintendencia Financiera de Colombia en su calidad de organismo de vigilancia y control, terminando así de manera unilateral el contrato. Esta decisión le será comunicada al cuentahabiente vía correo certificado a la última dirección registrada en la base de datos de la entidad.

11. CUENTAS INACTIVAS



- Los saldos de las cuentas de ahorros se consideran inactivos, cuando no se hubiere realizado ninguna operación por parte del(los) titular(es), ya sea directamente o por medio de un tercero por un período de seis meses.
- Los saldos de las cuentas que hayan permanecido inactivas por un período mayor de un año y no superen el valor equivalente a trescientos veintidós (322) UVR, serán transferidos a la Dirección General del Tesoro Nacional - DGTN, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.
- Los saldos de las cuentas que hayan permanecido inactivas por un período mayor a 1080 días y superen el valor equivalente a trescientos veintidós (322) UVR, serán transferidos a Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.
- Las cuentas de Ahorros Inactivas, en todos los casos, podrán ser activadas únicamente por el(los) titular(es) de esta, o un tercero debidamente autorizado, previa actualización de la información, y realizando un retiro o una consignación en dicha cuenta el mismo día.
- La Cooperativa no aplica costos financieros y/o transaccionales sobre cuentas inactivas.
- Si un titular de una cuenta individual o conjunta ha fallecido, únicamente podrá ser activada por el beneficiario del saldo de esta para su cancelación.

12. MONTOS DE INEMBARGABILIDAD Y EXCENCIÓN DE JUICIO DE SUCESIÓN PARA LA ENTREGA DE DINEROS

Los recursos depositados en un ahorro a la vista, en este caso, la cuenta de ahorros La Efectiva, tienen el beneficio de inembargabilidad hasta por el monto establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto, cualquier monto que supere el establecido por ésta, es sujeto de embargo según lo solicitado por entidad competente.

El monto que puede entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, al compañero o compañera permanente, o a los herederos, o a uno u otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión, podrá ser hasta el monto señalado en la divulgación de los montos actualizados de los beneficios de inembargabilidad y exención de juicio de sucesión realizado por la Superintendencia Financiera de Colombia cada año.

13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO POR CASOS FORTUITOS

En caso de atracos, actos terroristas o cualquier otro fortuito o fuerza mayor que atente contra la seguridad de la Cooperativa y del público, se suspenderá temporalmente la realización de operaciones relacionadas con cuentas de productos de ahorros, casos en los cuales el cuentahabiente renunciará a interponer cualquier acción legal en contra de la Cooperativa dado que se trata de situaciones resultantes de casos fortuitos.

14. EXTRACTOS

La Cooperativa entregará el extracto del movimiento del producto de ahorros en los eventos en que sea solicitado por el(los) titular(es) a través de todos los canales oficiales de la cooperativa. Esta solicitud se puede presentar de dos maneras:

- Personalmente, para lo cual se debe solicitar al(los) titular(es) el documento original de identificación.
- Por una tercera persona, quien deberá presentar autorización escrita, bien sea por poder especial, o poder general.



15. RESPONSABILIDAD LEGAL

La Cooperativa no se hace responsable por los perjuicios que se causen al ahorrador debido a cambios en las normas tributarias, embargos u orden(es) de cualquier autoridad competente.

16. REFORMAS AL REGLAMENTO

El(los) titular(es) de la cuenta de ahorros a la vista, al constituir la Cuenta de Ahorros La Efectiva, en la Cooperativa, acepta(n) el presente reglamento, así como cualquier reforma al mismo, una vez sea informado al cuentahabiente a través de los medios de comunicación y/o publicitarios utilizados por la Cooperativa.

El presente reglamento regula las relaciones entre el depositante en su calidad de titular de una cuenta de Ahorros y la Cooperativa en su calidad de institución legalmente autorizada para ejercer la actividad financiera.

